

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Ministro Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Tomás D. Casares y los señores Ministros doctores don Felipe Santiago Pérez, don Atilio Passagno y don Luis R. Tonghi, y con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Carlos G. Alguero:

Considerando:

que es conveniente ampliar las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional con el objeto de concordarlos con los cambios introducidos en el procedimiento Civil y comercial por la ley 14.237.

~~Resolvieron:~~ 1º) Modifíquese el art. 63, inc. a), del Reglamento para la justicia Nacional en lo siguiente forma:

"Inc. a) Los partes, sus abogados, apoderados, representantes legales y los peritos designados en el juicio.
"También podrían hacerlo los personas autorizadas "debidamente por los abogados y procuradores, y "por los representantes de la Nación, de los provincias, "de las municipalidades y de los reportaciones "autárquicas".-

2º) Agrégase el artículo siguiente:

54 bis) De todo escrito, oficio o comunicación que se libre en los tribunales nacionales se dejará copia carbono en los actos respectivos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 136, inc. 2º del Reglamento para la justicia Nacional. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, jefe dos. fd. -

T.D. Casares

D. N. Pérez

Atilio Passagno

J. F. Tonghi

En Buenos Aires, a los diez del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela y los señores Ministros doctores don Eduardo P. Casares, don Felipe Santiago Pérez, don Alilio Pesquero y don Luis R. Tonghi;

Resolvieron:

~~No sebran con los beneficios accordados por los decretos n° 7025/51 y 6000/52 Auxiliar 5º (personal Obras y de Maestranza), en sueldo y en reemplazo de Manuel Pereira que renunció, al actual Auxiliar 6º (personal Obras y de Maestranza) don Guillermo Graciano; en reemplazo de este último que es promovido, Auxiliar 3º (personal Obras y de Maestranza) don Cecilio Luraschi, y Auxiliar 3º (personal Obras y de Maestranza) en reemplazo de Currodi, a don José Bartolomé Abregú.~~

~~Todo lo cual dispusieron y acordaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que soy J. E. -~~